

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se conceden ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (Comisiones de Valoración números 1 y 2), en ejecución de la Resolución de 16 de marzo de 2021 de esta Consejería.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Decreto 86/2020, de 13 de noviembre, se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOPA n.º 224, de 15 de noviembre de 2020).

Segundo.—Mediante Resoluciones de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se conceden y deniegan ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19-Comisiones de Valoración n.º 1 y n.º 2 (BOPA n.º 11, de 19 de enero de 2021).

Tercero.—Notificadas las citadas Resoluciones mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, las personas que se relacionan a continuación, entre otras, interpusieron en tiempo y forma recurso de reposición contra las mismas:

Expte. Site	Solicitante
AYUD/2020/64546	ALYAN EVENTOS SL
AYUD/2020/64492	ARIAS*RODRIGUEZ, BEZNARVINO TOMAS
AYUD/2020/64542	BURBON PRODUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA
AYUD/2020/64552	DOMINGUEZ*TEJEDOR, SUSANA
AYUD/2020/64509	ESPECTACULOS LA TELARAÑA ASTURIANA SL
AYUD/2020/64583	FERNANDEZ*ARozENA, MAR
AYUD/2020/64560	FERNANDEZ*GARCIA, JESUS
AYUD/2020/64559	GARCIA*MARTINEZ, PATRICIA
AYUD/2020/62460	JIVANESCU, MONICA LAURA
AYUD/2020/64514	MUÑIZ*RUIZ, JOSE EMILIO
AYUD/2020/64577	NORTH MUSIC PRODUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA
AYUD/2020/64555	PEREZ*IGLESIAS, GUILLERMO
AYUD/2020/64531	PRODUCCIONES ARTISTICAS TEKLA, S.L.
AYUD/2020/64529	RIVERLAND FEST SOCIEDAD LIMITADA
AYUD/2020/62392	RODRIGUEZ*OLIVERO, EDGAR FERNANDO
AYUD/2020/64548	TALISMAN LOGAR, S.L.

Cuarto.—Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, Cast Artist Producciones, S. L., con NIF B74189325 (expte. AYUD/2020/64579), presentó documentación complementaria y/o mejora de su solicitud que no fue tenida en cuenta por las Resoluciones de concesión y denegación de las ayudas. En concreto, la empresa presenta escrito el día 17 de diciembre de 2020, antes de la propuesta de resolución, adverbando sede en Asturias (Navelgas-Tineo).

Quinto.—Mediante Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se estiman los Recursos de Reposición interpuestos por las personas antes mencionadas, anulando la Resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, y declarando, en consecuencia, su derecho a la percepción de la ayuda.



Paralelamente, la citada Resolución declara el derecho de Cast Artist Producciones, S. L., con NIF B74189325 (AYUD/2020/64579), a obtener una ayuda por importe de 1.500 € como consecuencia de la documentación aportada acreditando sede en Asturias con anterioridad a la propuesta de concesión y denegación de ayudas, estimando, por tanto, que la Resolución de 30 de diciembre de 2020 de esta Consejería no resulta ajustada a Derecho en lo que a la solicitante se refiere al incurrir en un error de hecho (carencia de sede en Asturias).

Sexto.—En fecha 3 de junio de 2021 se reúne la Comisión de Valoración designada para la valoración de las solicitudes presentadas formulando propuesta de concesión en favor de las entidades y por las cuantías que se relacionan en el anexo I a la presente.

Séptimo.—Los beneficiarios han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir el resto de requisitos exigidos para la percepción de las ayudas.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 8/91 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

Segundo.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 86/2020, de 13 de noviembre, se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Tercero.—El artículo 5 del Decreto 86/2020, de 13 de noviembre, establece las cuantías de las subvenciones a percibir por los distintos beneficiarios.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo 10 del citado Decreto 86/2020, "el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre."

Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

Quinto.—Estas subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en las actuales y respectivas regulaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 86/2020, de 13 de noviembre.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a cada una de las personas beneficiarias y en las cuantías que se relacionan en el anexo I a la presente, en ejecución de la Resoluciones de 16 de marzo y de 21 de abril de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se inadmiten, estiman y desestiman los Recursos de Reposición interpuestos contra las Resoluciones de 30 de diciembre de 2020 de la citada Consejería.

Segundo.—Autorizar y disponer el gasto a favor de las personas relacionadas en el citado anexo I, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €), con cargo a la aplicación 18.03.455E.472.020 "Ayudas al sector cultural afectado COVID-19" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021, proponiendo el pago en favor de los mencionados beneficiarios.

Tercero.—Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen esta convocatoria, y en particular a las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 86/2020, de 13 de noviembre.

Cuarto.—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo en el plazo de un mes, contado



desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 29 de junio de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-06684.

Anexo I

Expte. Site	Solicitante	Importe ayuda
AYUD/2020/64546	ALYAN EVENTOS SL	3.000,00 €
AYUD/2020/64492	ARIAS*RODRÍGUEZ,BEZNARVINO TOMAS	1.500,00 €
AYUD/2020/64542	BURBON PRODUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA	1.500,00 €
AYUD/2020/64579	CAST ARTIST PRODUCCIONES, S. L.	1.500,00 €
AYUD/2020/64552	DOMINGUEZ*TEJEDOR, SUSANA	1.500,00 €
AYUD/2020/64509	ESPECTACULOS LA TELARAÑA ASTURIANA SL	1.500,00 €
AYUD/2020/64583	FERNÁNDEZ*ARozENA, MAR	1.500,00 €
AYUD/2020/64560	FERNÁNDEZ*GARCÍA, JESUS	1.500,00 €
AYUD/2020/64559	GARCÍA*MARTÍNEZ, PATRICIA	1.500,00 €
AYUD/2020/62460	JIVANESCU, MÓNICA LAURA	1.500,00 €
AYUD/2020/64514	MUÑIZ*RUIZ, JOSÉ EMILIO	1.500,00 €
AYUD/2020/64577	NORTH MUSIC PRODUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA	2.000,00 €
AYUD/2020/64555	PÉREZ*IGLESIAS, GUILLERMO	1.500,00 €
AYUD/2020/64531	PRODUCCIONES ARTISTICAS TEKLA, S. L.	2.000,00 €
AYUD/2020/64529	RIVERLAND FEST SOCIEDAD LIMITADA	2.000,00 €
AYUD/2020/62392	RODRÍGUEZ*OLIVERO, EDGAR FERNANDO	1.500,00 €
AYUD/2020/64548	TALISMAN LOGAR SL	1.500,00 €